

Dirección Nacional de Aduanas

R.G N° 41/2019

Ref.: Incorporación de la Clasificación técnica de vehículos conforme al Decreto 60/998, en los DUA de importación definitiva.

DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

Montevideo, 7 de junio de 2019.

VISTO: la necesidad de incorporar a las declaraciones de importación definitiva de vehículos, la “Categoría de vehículo”, en la cual se encuentran clasificados los mismos, conforme a lo establecido en el Decreto 60/1998 de fecha 4 de marzo de 1998.

RESULTANDO: I) Que la Resolución General 73/2015 de fecha 21 de setiembre de 2015, puso en vigencia los nuevos instructivos de llenados de las declaraciones aduaneras;

II) Que por Resolución General 76/2016, de fecha 1° de diciembre de 2016, la precitada resolución general fue modificada, incorporando cambios a los instructivos de llenado;

III) Que el decreto 60/998, de fecha 4 de marzo de 1998, aprueba la clasificación de vehículos establecida en el Anexo “Reglamento Armonizado, Clasificación de vehículos”, de la Resolución del Grupo Mercado Común 35/994;

IV) Que la Resolución General 69/2012 de fecha 14 de setiembre de 2012, en la “Actividad: mensaje de modificación de modificación de variables” y su modificativa 13/2019 de fecha 26 de febrero de 2019, establecen

las variables de certificados de vehículos automotores que pueden ser modificadas por el despachante de aduanas, a través de mensajería electrónica;

CONSIDERANDO: I) Que la Asociación del Comercio Automotor del Uruguay (ACAU) a través de la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay (ADAU), solicitó a la Dirección Nacional de Aduanas (DNA) que con fines estadísticos y dando cumplimiento a lo establecido en el decreto 60/998 precitado, se pudiera declarar en los DUA de Importación la categoría del vehículo;

II) Que se ha obtenido la conformidad del Ministerio de Industria, Energía y Minería y del Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE) para la solicitud de dicha declaración;

ATENTO: A lo precedentemente expuesto y a las facultades conferidas por la Ley 19.276 de 19 de setiembre de 2014 y Decreto 256/2016 de fecha 15 de agosto del año 2016;

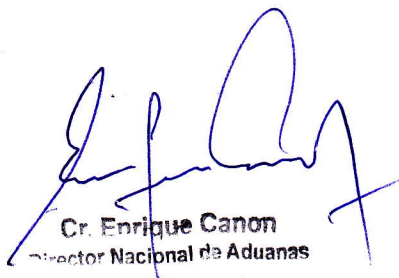
LA DIRECCIÓN NACIONAL DE ADUANAS

RESUELVE:

1. Agréguese el código correspondiente a la “Categoría del vehículo” en el elemento “variable de certificado”, del “Segmento de Datos para Certificados Partida (nombre IMPCER01)”, del “Instructivo de llenado del DUA para Importación” puesto en vigencia por la resolución General 73/2015 de fecha 21 de setiembre de 2015, para los certificados “AUTO”, “CHAS”, “CHMO”, “DIS1”, “DIS2”, “DIS3”, “DISC”, “EXON”, “FORE”, “INST”, “KAUT”, “MILI”, “MOTO”, “MTOR”, “TAXI”, “TRAC”, “URUR”.
2. La Categoría de vehículo deberá ser declarada en las operaciones de importación definitiva de vehículos, conforme a la clasificación que se encuentran detalladas en el decreto 60/998 de fecha 4 de marzo de 1998.

3. Agregar la variable “Categoría del vehículo” a la lista de códigos modificables, previstos en la “Actividad: mensaje de modificación de variables”, de la Resolución General 69/2012 y sus modificativas.
4. La presente resolución entrará en vigencia, para los DUA numerados a partir del 17 de junio de 2019.
5. Regístrese y publíquese por Resolución General. Por la Asesoría de Comunicación Institucional insértese en la página Web del Organismo, quien asimismo comunicará al Ministerio de Industria, Energía y Minería, Sistema Único de Cobro de Ingresos Vehiculares (SUCIVE), Asociación del Comercio Automotor del Uruguay (ACAU) y a la Asociación de Despachantes de Aduanas del Uruguay (ADAU). Hecho, archívese por el Departamento de Mesa de Entrada y Archivo de la División Gestión de Recursos.

EC/jb



Cr. Enrique Canon
Director Nacional de Aduanas